



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LIX-901

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, A DONAR UNA FRACCIÓN DE PREDIO, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO COLINAS DE SAN GERARDO, PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ASISTENCIA SOCIAL “SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TAMPICO”, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA GUARDERÍA PARA LAS MADRES TRABAJADORAS DE ESA ZONA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas a desincorporar del patrimonio inmobiliario municipal, una fracción de predio ubicado en el Fraccionamiento Colinas de San Gerardo de esa Ciudad, con superficie de 1,158.27m², con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 61.91 m, con propiedad Municipal; al Sur: en 60.48m, con calle Altamira; al Este: en 13.85 m, con Ave. Mante; y al Oeste: en 24.01m, con propiedad Municipal; y donarlo a favor del “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tampico”, para la construcción de una Guardería para madres trabajadoras.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO. Se faculta al R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas para que por conducto de sus representantes legales otorgue al “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tampico”, el título que ampare la legítima propiedad del predio que mediante este Decreto se le autoriza donar, con fundamento a lo previsto en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. El donatario deberá respetar el fin para que se dona el inmueble en cuestión, así como el término de un año que tienen para la construcción de la Guardería para madres trabajadoras, y no podrá vender, ceder, ni traspasar los derechos adquiridos en la presente donación, sin autorización del Congreso del Estado. En caso de incumplimiento del objetivo señalado en el presente decreto, el predio se reintegrará a la Hacienda Pública del R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio serán sufragados por el “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tampico”.

TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 27 de abril del año 2007.**

DIPUTADO PRESIDENTE

HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

NARCISO VILLASEÑOR VILLAFUERTE

DIPUTADO SECRETARIO

EVERARDO QUIROZ TORRES

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, A DONAR UNA FRACCIÓN DE PREDIO, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO COLINAS DE SAN GERARDO, PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ASISTENCIA SOCIAL "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TAMPICO", PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA GUARDERÍA PARA LAS MADRES TRABAJADORAS DE ESA ZONA.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cd. Victoria, Tam., 27 de abril del año 2007.

**C. ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, de la Constitución Política del Estado, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LIX-901, mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas a desincorporar del patrimonio inmobiliario municipal, una fracción de predio ubicado en el Fraccionamiento Colinas de San Gerardo de esa Ciudad, con superficie de 1,158.27m²; para la construcción de una guardería para las madres trabajadoras de esa zona.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

NARCISO VILLASEÑOR VILLAFUERTE

EVERARDO QUIROZ TORRES